Estuvo por acuerdo es su pare
zer nos e otorguen los poderes a la
2 don persona que tocare la dha suerte
de ynterina asta tanto que se aya
obligado y dado fianzas de posesorios
a la disfazn de esta ynd. legas llanas
y avenadas aprovadas por esta ynd.
e mandado hordinario citado para
ello de restituir y entregar a la
parte lexma que le pertenezieren
todos los emolumentos y mrdes
y otra qualquiera cosa que le perte
nezca por dha razon porque solo
el que sirviere la dha suerte de yn
terina de llevar la parte que se le
señalare por su ocupazn y asistencia
y cumpliendo con lo suso dho
revoca los poderes dados por esta ynd.
a el dho Don Antonio Salvador de
los conos entendiendose no valederos
desde el dia que fuere recivido en
el Reyno la persona a q. tocare
esta suerte y llevare sus poderes pues
no es razon que aunque sea por
muy corto tiempo el Reyno este
sin las dos vozes que lo representan
en el Reyno junto en cortes de lo
contrario lo apela protesta la nulidad
y le pide por testimonio